

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de febrero de 2022. Se verifica por parte del Despacho que la solicitante señora **YURI LISSETH MEDINA MAHECHA**, no indica en su solicitud de Amparo de Pobreza, en contra de quien desea instaurar la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, al igual el nombre del menor o los menores hijos.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|-----------------------------------|
| | AUTO INTERLOCUTORIO N° 068 |
| PROCESO: | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| RADICACION: | 2022 – 00018 - 00 |
| SOLICITANTE: | YURI LISSETH MEDINA MAHECHA |

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **YURI LISSETH MEDINA MAHECHA** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando en contra de quien va a instaurar la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, al igual que el nombre del menor o menores hijos.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 022 del 8 de febrero de 2022</p> <p>Secretaria</p> |
|--|

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co